

Vocales titulares: Doña Aurora Guerra Tapia y don Adolfo Aliaga Boniche.

Vocales suplentes: Doña Carmen Coscojuela Santaliestra y don Francisco Camacho Martínez.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Doña Teresa Estrach Panella.

Vocal suplente: Don Julián Sánchez Conejo-Mir.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Agustín Martín Pascual.

Vocal suplente: Don Teófilo Hernández Llorente.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

Especialidad de Radiodiagnóstico

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Luis Ramos González.

Presidente suplente: Don Octavio Carazo Martínez.

Vocales titulares: Doña Concepción González Hernando y don José Marcos Robles.

Vocales suplentes: Don Agustín Oñativia Bagues y don José J. Bilbao Jaureguizar.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Eduardo Fraile Moreno.

Vocal suplente: Doña María Nieves Gómez León.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Antonio Luna Fantony.

Vocal suplente: Don Antonio Sánchez Pajares.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Ramón Jiménez Romano.

Secretario suplente: Don Jorge Pérez Mota.

Especialidad de Urología

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Jesús Castiñeiras Fernández.

Presidente suplente: Don Armando Zuluaga Gómez.

Vocales titulares: Don Ángel Silmi Moyano y don Manuel Vicente Sánchez Chapado.

Vocales suplentes: Don Ricardo Espuela Orgaz y don Vitoriano Ramón Gómez Zancajo.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Doña Inmaculada Fernández González.

Vocal suplente: Don Pedro Montañés Medina.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don José María Mancebo Gómez.

Vocal suplente: Don Francisco Ruiz Álvarez-Cienfuegos.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Doña Cruz Pascual Nobajas.

Secretario suplente: Doña María Manuela García Martínez de Velasco.

Especialidad de Medicina Legal y Forense

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Enrique Villanueva Cañadas.

Presidente suplente: Doña María Castellano Arroyo.

Vocales titulares: Don Vicente Moya Pueyo y don José Luis Romero Palanco.

Vocales suplentes: Don José María Abenza Rojo y don José Delfín Villalán Blanco.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Doña Elena Val Claver.

Vocal suplente: Don Vicente Herrero Hidalgo.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Rafael Muñoz Garrido.

Vocal suplente: Don Emilio Huguet Ramia.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Doña Berta Sanchíz Ramos.

Secretario suplente: Doña Mercedes del Olmo Fontecha.

ANEXO II

Calendario de las pruebas teórico-prácticas

Especialidad de Cirugía Plástica y Reparadora

Lugar: Universidad «Carlos III» - edificio «Adolfo Posada», calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid). Fecha: 25 de mayo de 2002. Hora: Nueve treinta horas.

Especialidad de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología

Lugar: Universidad «Carlos III» - edificio «Adolfo Posada», calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid). Fecha: 25 de mayo de 2002. Hora: Nueve treinta horas.

Especialidad de Radiodiagnóstico

Lugar: Universidad «Carlos III» - edificio «Adolfo Posada», calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid). Fecha: 25 de mayo de 2002. Hora: Nueve treinta horas.

Especialidad de Urología

Lugar: Universidad «Carlos III» - edificio «Adolfo Posada», calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid). Fecha: 25 de mayo de 2002. Hora: Nueve treinta horas.

Especialidad de Medicina Legal y Forense

Lugar: Universidad «Carlos III» - edificio «Adolfo Posada», calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid). Fecha: 25 de mayo de 2002. Hora: Nueve treinta horas.

ANEXO III

Comité de enlace

Don Cristóbal Pera Blanco-Morales.

Don Juan Antonio Gómez Rubí.

Don César Sánchez Álvarez-Pedrosa.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5642

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Protección del enclave natural río Nora en el cantón “Los Carriles”, Oviedo», promovido por la Confederación Hidrográfica del Norte.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto

ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las resoluciones sobre los proyectos del anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Debido a ello, la Confederación Hidrográfica del Norte remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación ambiental de las actuaciones definidas en el proyecto «Protección del enclave natural río Nora en el cantón “Los Carriles”, Oviedo», al objeto de determinar la obligatoriedad, en su caso, de aplicar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el Real Decreto 1131/1988.

Una vez examinada la documentación que constituye el expediente de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se efectúan las siguientes consideraciones:

1. Para sanear y mejorar la ribera del río Nora a su paso por el entorno de las instalaciones hípicas del Molinón, en el Concejo de Oviedo, la Confederación Hidrográfica del Norte propone:

a) Ajardinamiento de las laderas perimetrales de las instalaciones deportivas mediante siembras y plantaciones arbóreas en una extensión de 32.739 metros cuadrados y la instalación de una red de riego automático.

b) Recuperación de 20.771 metros cuadrados para zona verde, formando un parque rústico de 10.000 metros cuadrados.

c) Construcción de un camino peatonal de 3 metros de ancho y 925 metros de longitud y una senda de 1.130 metros hasta un área de descanso existente.

d) Desbroce de la vegetación existente en las áreas de actuación, entresaca de árboles en mal estado y eliminación de árboles alóctonos.

2. La Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias es favorable a la ejecución de las obras aunque establece las siguientes medidas complementarias a las del proyecto y estudio de impacto ambiental.

a) En el bosque de ribera se realizará un desbroce manual eliminando exclusivamente la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea imprescindible para la adecuación de los caminos. Asimismo se realizarán las operaciones necesarias con objeto de sanear la ribera y permitir el mejor funcionamiento del propio ecosistema.

b) Se crearán barreras verticales permanentes que impidan la entrada de vehículos de motor en la zona.

En consecuencia, analizadas las características de las actuaciones, la documentación ambiental presentada por la Confederación Hidrográfica del Norte, la sensibilidad del medio en que se pretende ubicar, y teniendo en consideración los criterios de selección contemplados en el anexo III de la Ley 6/2001, que modifica al Real Decreto Legislativo 1302/1986, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario aplicar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, a las actuaciones definidas en el proyecto «Protección del enclave natural río Nora en el cantón “Los Carriles”, Oviedo» por no preverse impactos adversos significativos en su ejecución. No obstante, el promotor cumplirá las condiciones establecidas por la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.

Madrid, 12 de febrero de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

5643

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental de los proyectos de urbanización de la «Zona industrial», «Ampliación de la calle de Rodaje (2.ª Fase)» y «Actuaciones para puesta en categoría II/III», en el aeropuerto de Bilbao (AENA).

El Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, ins-

talación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, en los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y de las resoluciones sobre el sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental de los proyectos incluidos en el anexo II del citado Real Decreto legislativo 1302/86, de competencia estatal.

Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto legislativo 1302/1986, según la redacción dada en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fechas 12 de septiembre de 2001 y 25 de octubre de 2001, unos estudios previos de impacto ambiental correspondientes a los proyectos «Zona industrial», «Ampliación de la calle de rodaje (2.ª Fase)» y «Actuaciones para puesta en categoría II/III» en el aeropuerto de Bilbao, al objeto de determinar si era necesario someterlos, según criterio del órgano ambiental, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto se tipifica en la categoría de proyectos del anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, grupo 9, otros proyectos; letra k) «Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, es decir...». Por otro lado, en el anexo II de la citada disposición se contempla en el grupo 7 letra d) la construcción de aeródromos, en el caso de que no estén incluidos en el anexo I.

La actuación proyectada en la «Zona Industrial» consiste básicamente en la urbanización general de la superficie, para su distribución en parcelas de uso industrial (Handling, almacenamiento de combustible, terminal de mercancías, catering, etc.) que permitan implantar las diversas actividades requeridas por la nueva terminal del aeropuerto.

El proyecto de ampliación de la calle de rodaje consiste en la realización de una calle de salida y acceso a la cabecera 12, calle de salida de la pista 12 a la altura de la cabecera 28, apartadero de espera en cabecera 30 y viales de acceso a las isletas.

El proyecto de actuaciones para puesta en categoría II/III consiste en definir las obras a realizar para adaptar las instalaciones existentes a la citada categoría para operaciones por el umbral 30 de la pista 12-30.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Confederación Hidrográfica del Norte, Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, Servicio de Patrimonio Artístico de la Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Vizcaya, Ayuntamiento de Bilbao, Ayuntamiento de Derio (Vizcaya), Ayuntamiento de Loiu (Vizcaya) y al Ayuntamiento de Sondika (Vizcaya), habiéndose recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Norte, del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Vizcaya y del Ayuntamiento de Loiu (Vizcaya).

Analizadas las respuestas recibidas no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos, que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, una vez analizado la totalidad del expediente, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los proyectos de «Zona industrial», «Ampliación de la calle de rodaje (2.ª Fase)» y «Actuaciones para puesta en categoría II/III» en el aeropuerto de Bilbao.

No obstante, dadas las características de los proyectos y el entorno donde se pretenden desarrollar, se deberá elaborar un proyecto de recuperación paisajística de las obras. Por otra parte, se considera que otras actuaciones previstas en un futuro encaminadas a modificar las condiciones de explotación del aeropuerto deberían someterse, en conjunto, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 15 de febrero de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.